

MINISTERIO DE HACIENDA **OFICINA DE PARTES** 

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. A. Y REGISTRO	
DEPART, CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$ \$
DEDUC DTO.	
	<i>/</i>

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 2188

SANTIAGO, 02 DE AGOSTO DE 2016

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

30 SEP 2016

OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

## DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.
- 2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas principalmente para cubrir gastos de primera necesidad de los distintos hogares y colegios pertenecientes a la institución, tales como la compra de pañales, insumos médicos, medicamentos, alimentos, materiales de aseo, mobiliario, leña, vestuario, equipos médicos y de seguridad, materiales de construcción para la reparación y materiales educativos, entre otros.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

PUBLIQUESE ANÓTESE, COMUNÍQUESE ) POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE

MARIO FERNÁNDEZ BÁEZA

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN: Departamento de Adçión Social

CB/MOC/MFL/CSA/LCF

Sociedad de San Vicente de Paúl, Duble Almeyda Nº 4791, Ñuñoa, Santiago F. 25667700

-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1